



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 011-2024

PROCESO	RADICADO	ACTOR	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUADERNO
Ejecutivo con garantía real	732834089002-2017-00017-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Ariel Gómez	08/02/2024	1
Ejecutivo	732834089002-2018-00022-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Libardo Alonso Grisales Toro	08/02/2024	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00296-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Erika Vanesa Gallo Arenas	08/02/2024	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00093-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Mariela Céspedes Agudelo	08/02/2024	2
Ejecutivo	732834089002-2020-00097-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Myriam Valderrama López	08/02/2024	2
Ejecutivo	732834089002-2020-00123-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Medardo González Usme	08/02/2024	1
Ejecutivo	732834089002-2023-00077-00	Francisco Javier Sandoval Buitrago	Juan Carlos Arias	08/02/2024	1
Rescisión de contrato	732834089002-2023-00129-00	Jaime Naranjo Giraldo	Jorge Iván Aristizábal Posada	08/02/2024	2
Ejecutivo	732834089002-2023-00135-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	José Helmer González Giraldo	08/02/2024	1
Ejecutivo	732834089002-2023-00138-00	Banco de Bogotá S.A.	Segundo Nicanor Camacho Cárdenas	08/02/2024	1
Ejecutivo	732834089002-2024-00009-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Jesús María Castrillón Franco	08/02/2024	1
Ejecutivo	732834089002-2024-00010-00	Banco Davivienda S.A.	Ana María Polanco	08/02/2024	1

Fresno, Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO en la página web de la rama judicial por el término legal de un (1) día, hoy nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) siendo las 08:00 am. Conste.

ANDREA DEL PILAR VELÁSQUEZ AYALA¹
Secretaria

¹ Artículo 2 inciso segundo Ley 2213 de 2022. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.